

ORDENANZA N° 11680

Visto: El Expediente N° 453/I/20 -iniciado por la Secretaria General de Ambiente y Transporte - Ref.: Aumento de Tarifa- Transporte Urbano de Pasajeros; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Ordenanza 11.318 se otorgó el último incremento del boleto urbano de pasajeros;

Que la Secretaria General de Ambiente y Transporte expresa que debido a la inflación sufrida desde el último incremento, octubre del año 2019, a la fecha y debido a la quita de subsidios por parte del gobierno nacional, se entiende razonable incrementar el precio del boleto urbano de pasajeros;

Que a fines de atemperar el impacto económico a los usuarios, se considera oportuno que se realice en dos etapas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día **17 de marzo de 2021.-**

...///

...//2.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA

GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: **AUTORÍCESE** un incremento del boleto urbano de pasajeros según el siguiente detalle:

A partir del 1° de abril de 2021

	Boleto Ordinario	Boleto educativo
Primera Sección	\$38 (pesos treinta y ocho)	\$19 (son pesos diecinueve)
Segunda Sección	\$40 (son pesos cuarenta)	\$20 (son pesos veinte)

A partir del 1° de junio de 2021

	Boleto Ordinario	Boleto educativo
Primera Sección	\$42 (pesos cuarenta y dos)	\$21 (son pesos veintiuno)
Segunda Sección	\$44 (son pesos cuarenta y cuatro)	\$22 (son pesos veintidós)

...///

...///3.-

Art.2°: PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**